

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0763

12 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3593 DEL 31 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**

Dirección de notificación usuario **CRA 14 · 16N -18 EDIFICIO ANDREA**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Noviembre de 2019

Señor

JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA

CRA 14 · 16N -18

EDIFICIO ANDREA

Teléfono: 3148321310 - 3148321310

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3593 del 31 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0763 correspondiente RES.PQRDS.3593 del 31 DE OCTUBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°51809”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3593
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 51809

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el consumo está muy alto respecto del predio ubicado **CRA 14 · 16N -18**, identificado con **Matricula No. 51809**. Refiere que es un local de 15metros cuadrados con un solo baño donde solo permanece una persona en horario de oficina. Solicita que se revise y se corrija la factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14 · 16N -18**, identificado con **Matricula No. 51809**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Mcte (\$69.357)**, correspondiente a en Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.51809** el día 28 de Octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 2012EPA000018936, LECTURA 321, USO COMERCIAL, SURTE LOCAL FUNCIONA UNA INMOBILIARIA, INSTACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 51809**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
315	305	10	-1	NORMAL	10/10/2019
305	0	7	-1	NORMAL	9/09/2019
0	286	7	42	BAJO LLAVE	12/08/2019
286	277	9	-1	NORMAL	11/07/2019
277	267	10	-1	NORMAL	7/06/2019

6. Que se le informa al peticionario que se presentó una desacumulación de consumo en la cual se cobraron 14M3, y lo que realmente debía cobrarse eran 19m3. Igualmente, se observa que el predio tiene consumos entre 6 y 10M3. **Matricula 51809**.

7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 51809.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula140062** el día 28 de octubre de 2019, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 51809.**
10. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No. 46939696 No. 47262715 No. 47588489 No. 47914156 No. 48240494**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 51809.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las facturas **46939696 No. 47262715 No. 47588489 No. 47914156 No. 48240494**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble **Matrícula 51809.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.51809**

ARTÍCULO TERCERO: : Informar al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, que se presentó una desacumulación de consumo en la cual se cobraron 14M3, y lo que realmente debía cobrarse eran 19m3. Igualmente, se observa que el predio tiene consumos entre 6 y 10M3. **Matrícula 51809**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3593 del 31 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3594 de 31/10/2019

Armenia, 31 de octubre de 2019

Señor

JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA

CRA 14 · 16N -18

EDIFICIO ANDREA

Teléfono: 3148321310 - 3148321310

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3593*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 3593 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°51809”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista

Dirección comercial